

172
Fernandez de Rueda; y se executó en la forma siguiente -

Aquí los nombres de los Sres,
Justicia y Cas. Capitulares

Por lo qual, y en nombre de los demas por quienes prestamos voz y caucion de rato de que estaxan, y pasaxan, por lo que aquí se contendia, vass la obligacion que hazernos de los Propios y Rentas de esta dha Ciudad, en su nombre damos, y otorgamos, Poder á Joseph Fernandez de Rueda Procurador de Numero de ella Sencaal para la defensa de todos sus Pleitos, causas, y negocios, civiles criminales, y executivos, movidos, ó por mover que por sí, ó sus deudos viene, ó tubiere con qualesquier Personar, Colegios, ó Comunidades, siendo actor, ó Demandado, y en qualesquier Audiencias, y Tribunales, para que en ellos, por esta dha Ciudad sus deudos y Moradores alegue de su dho, y Justicia, presentando todo genero de prueba, y haciendo todos los demas Autos y diligencias que combengan, en favor de este Ayuntamiento y causas, que el Poder que para todo ello es necesario y o exequere el mismo le damos y otorgamos con sus invidencias y Dependencias, anexas, y conexidades, franca, libre y General Administracion, facultad de impúrrar jurar, y substituir, y con la obligacion, y relevacion en dho necesario; En cuyo testimonio, así lo otorgamos por ante los presentes Alcavanos mayores de Cavildo de esta dha Ciudad de Murcia, en su sala Capitular de las Casas de la Corte, á veinte y siete de Julio de mill y setecientos setenta y cinco años, siendo testigos D. Phelipe Joseph Oliva, J. fiscal mayor de la secretaria de Ayuntamiento, Joseph Lopez Portero de dha sala, y Luis Palerini Clavnero; y lo firmaron los Sres. Alcalde mayor y theniente de Correo, y Reg. decano, al final de este Cavildo, como es costumbre